

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SEGURO  
OBLIGATORIO COVID-19**

---

**RESOLUCIÓN N° 77/2021**  
02 DE JULIO DE 2021

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el procedimiento de adquisiciones actualmente vigente en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú; lo señalado por la Ley 21.342 que establece Protocolo de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de Covid-19 en el país y otras materias que indica, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el numeral tercero del artículo 10 del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el memorándum interno N° 63/2021, de fecha 2 de julio de 2021, del Director de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Corporación; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 2 de julio de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Corporación y las facultades generales de administración de la Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, tiene el carácter de una persona jurídica de derecho privado creada al amparo del artículo 12 del D.F.L. N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, constituidas según las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, las que disponen de patrimonio propio, y que por ende no forma parte de la administración del Estado, como lo ha declarado en los dictámenes N°9.310 de 1992, N°69.200 de 2010, N°24.147 de 2016, entre otros, la Contraloría General de la República a propósito de consultas sobre diferente materias y que por tanto, sus trabajadores se rigen por la normativa laboral del Código del Trabajo y, en el caso de los docentes, se aplica de forma supletoria las normas del Código del Trabajo.
- 2) Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019 hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-Co V-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
- 3) Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4, que dispuso Alerta Sanitaria por el período que señala y otorgo facultades extraordinarias por emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

4) Que, a través de Decreto N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en todo el territorio del país, prorrogado por los decretos supremos N° 269, N° 400 y N° 646, de 2020; y N° 72 y N°153 de 2021.

5) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, mediante la Dirección de Recursos Humanos, requiere contratar un Seguro Individual Obligatorio de Salud asociado a COVID-19 para de los trabajadores de dependientes de esta Corporación. Lo anterior, teniendo en consideración lo mandatado en la Ley 21.342 ya señalada, en particular lo establecido en el artículo 10 que señala: *“Establécese un seguro individual de carácter obligatorio, en adelante el “seguro”, en favor de los trabajadores del sector privado con contratos sujetos al Código del Trabajo y que estén desarrollando sus labores de manera presencial, total o parcial, conforme lo señalado en el artículo siguiente, para financiar o reembolsar los gastos de hospitalización y rehabilitación de cargo del trabajador, asociados a la enfermedad COVID-19, en la forma y condiciones que se señalan en los siguientes artículos. Se excluyen de esta obligatoriedad, aquellos trabajadores que hayan pactado el cumplimiento de su jornada bajo las modalidades de trabajo a distancia o teletrabajo de manera exclusiva.*

*Este seguro contemplará, asimismo, una indemnización en caso de fallecimiento natural del asegurado ocurrido durante el periodo de vigencia de la póliza, con o por contagio del virus SARS.CoV2, causante de la enfermedad denominada COVID-19.”*

6) Que, conforme al memorándum N° 63/2021, de fecha 2 de julio de 2021, la Dirección de Administración y Finanzas solicita resolución fundada de aprobación de trato directo para contratar un seguro individual obligatorio de salud asociado a COVID-19, a contar del día 5 de julio de 2021 en adelante, a fin de cumplir con la normativa establecida por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Ley N° 21.342. Lo que se requiere con premura, conforme a lo ahí solicitado y teniendo en consideración el breve plazo para poner en ejecución el contrato de acuerdo a los requerimientos de la Autoridad Sanitaria y Laboral, se procederá en conformidad a lo preceptuado en el artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el cual permite la contratación directa *“En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo o catástrofe contenida en la legislación pertinente.”*

7) Que, para la contratación del Seguro Obligatorio COVID-19, según lo indica el Memorándum Interno N° 063/2021, de fecha 2 de julio de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas, se detallan a continuación las cotizaciones de los siguientes proveedores:

Empresa Oferente	Cantidad	Valor Unitario.	Valor total.
Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	2.279	0,22 UF	\$ 14.897.823.-
Zenit Seguros Generales S.A.	2.279	0,25 UF	\$ 16.930.691.-
Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Andes	2.279	\$ 6.990.-	\$ 15.930.210.-

Teniendo presente que el Valor U.F. a fecha de 02 de julio 2021 es de \$29.715,77.-

8) Que, atendiendo lo anterior, el oferente que presentó una oferta más ventajosa para los fines perseguidos en la contratación del Seguro Obligatorio COVID-19, es el proveedor Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por un monto de U.F. 0,22, cuyo valor en pesos es de \$6.537.- IVA incluido, por cada trabajador de esta Corporación, con un costo total anual de \$14.897.823.-.

9) Que, el proveedor Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., R.U.T. N°:94.510.000-1, se encuentra hábil en el registro de proveedores del Estado "ChileProveedores".

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍCESE** a contratar bajo la modalidad de TRATO DIRECTO DEL CONTRATO DEL SEGURO OBLIGATORIO COVID-19, de acuerdo con lo establecido 10 N° 3 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación al artículo 10 de la Ley 21.342, que establece Protocolo de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de Covid-19 en el país y otras materias que indica, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al proveedor **Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., R.U.T. N°:94.510.000-1**, según Cotización S/N° citada en el considerando séptimo precedente, por el monto total anual de \$14.897.823.- (catorce millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos veintitrés pesos) IVA incluido.

2. **DETERMÍNASE** que el plazo de vigencia de la presente contratación será por el plazo de un año contado desde la firma del contrato.

3. **IMPÚTESE** el gasto que irroga la presente contratación a los recursos con cargo al ítem Gastos Operacionales de esta Corporación.

4. **CONFECCIÓNESE** y suscríbese el respectivo contrato de seguro, donde se establecerán las bases de contratación, términos de referencia y respectivas garantías.



5. FORMALÍCESE la contratación a través de este acto administrativo junto a la respectiva orden de compra, sin perjuicio de lo establecido en el resuelto numero 4 anterior, de la presente Resolución.



MBA/MSD/CME/IMV/FTV

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Dirección de Recursos Humanos

MARÍA LUISA PIZARRO ARCE  
SECRETARIA GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y  
DESARROLLO DE MAIPÚ